

EL CENTINELA DE ARAGON.

PERIODICO DEL PUEBLO.

Sale los Martes, Viernes y Domingos. Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales. Toda reclamacion se dirigirá á la Redaccion franca de porte, sin cuyo requisito no será admitida.

CONTINUACION.

Veanse nuestros números 16, 17, 19, 21, 24, 25 y 26.

Establecida la administracion de las provincias á cargo de los ayuntamientos y juntas provinciales, vamos á esponer segun nuestro sistema, la organizacion de la representacion nacional.

Debe establecerse una sola cámara para la formacion esclusiva de las leyes. Cada provincia nombrará un diputado por cada cincuenta mil almas de su poblacion. Se efectuarán las elecciones en el mismo modo y forma establecidos para las de ayuntamientos y juntas provinciales. Para ser diputado se requiere la calidad de ciudadano español en el ejercicio de sus derechos, y mayor de 22 años. El tiempo de su encargo durará dos años y será voluntario y gratuito. Cuando un diputado faltase á la confianza de sus comitentes, pueden estos retirarles los poderes, por medio de una protesta firmada por 200 electores. Esta protesta será presentada á la junta provincial, la que dispondrá se proceda inmediatamente á convocar los Colegios electorales; y hasta su final resolucion que-

da suspenso de su cargo el diputado acusado.

No puede ser diputado ningun empleado público que perciba sueldo del Estado.

Ningun diputado mientras lo sea, podrá obtener del poder ejecutivo empleo, condecoracion, ni comision lucrativa, sin dimitir antes su cargo. Si no lo hace asi, la junta provincial adonde corresponda anulará los poderes y procederá sin demora á la convocacion del cuerpo electoral, para reemplazar al diputado disidente.

La cámara de diputados se reunirá indefectiblemente el dia 1.º de abril de cada año, debiendo durar seis meses sus sesiones.

El 1.º de noviembre del año en que termine la legislatura, se procederá á nuevas elecciones sin que preceda convocatoria; debiendo quedar terminadas hasta el 15 de enero siguiente.

La cámara de diputados se reunirá extraordinariamente cuando lo pidan la mitad mas una de las juntas provinciales, ó mediante convocatoria del poder ejecutivo.

La cámara formará el reglamento para su gobierno interior, y señalará el punto donde deba reunirse á celebrar sus sesiones. Estas serán

públicas, y solo secretas cuando asi lo acuerde la mayoría.

La cámara nombrará á pluralidad de votos el Presidente, vice-presidentes y secretarios para cada legislatura.

Corresponde á la cámara la discusion y redaccion de las leyes, que pasarán despues á la sancion del pueblo. Nombrar el directorio que represente al poder ejecutivo y hacer el nombramiento de las personas que deban componerlo. La discusion y ecsamen de los presupuestos. Fijar los gastos para la administracion pública. Establecer anualmente las contribuciones é impuestos. Tomar dinero prestado únicamente en aquellos casos de absoluta necesidad, garantizando su pago con el crédito de la nacion.

Ecsaminar y aprobar los tratados de alianza con las potencias extranjeras, los de subsidios, y los especiales de comercio. Conceder ó negar la admision de tropas extranjeras en la nacion. Fijar todos los años las fuerzas permanentes del ejército y marina. Dar ordenanzas al ejército, armada y milicia nacional. Ecsaminar anualmente las cuentas de inversion de caudales públicos. Repartir á los pobres mediante un canon anual to-

dos los bienes de la nacion, los correspondientes al patrimonio real, los baldíos, &c.

Promover los adelantos y mejoras en la instruccion pública. Fomentar la agricultura, las artes, la industria y el comercio. Por último hacer efectiva la responsabilidad de los ministros é individuos del directorio, á cuyo efecto la cámara se constituirá en tribunal de justicia, para oír la acusacion, formar causa y aplicar el fallo de la ley á cualquier ministro ó director que resultase criminal.

Se continuará.



El estado lamentable que presenta en el día el Maestrazgo ya no puede darnos cuidado, al menos respecto á los pueblos que corresponden á esta provincia. Entre las muchas disposiciones *previsoras y enérgicas*, adoptadas por las autoridades se cuenta una que vá á plantearse muy pronto por mandato de la Diputacion provincial. A grandes males grandes remedios. Nuestra corporacion popular lo ha conocido así y no se anda por las ramas. Tratase nada menos que de organizar toda la milicia nacional de la provincia en brigadas de 3 y 4 batallones, con su respectivo jefe, otro de E.M., ayudantes, &c. &c. Se ha echo ya la division de batallones y el día 20 próximo deben reunirse los capitanes y comandantes para nombrar la P. M. general.

Cualquiera que lea este fuera de la provincia de Teruel, podrá creer que su benemérita milicia se halla en un estado completo de organizacion, cuando cabalmente sucede todo lo contrario. Nosotros podemos asegurar que es la mas desorganizada de toda la península. Existen algunos, muy pocos, batallones organizados y armados, y varias compañías en un estado regular, gracias al celo de sus dignos jefes y ayuntamientos respectivos, que han sabido proporcionar recursos para equipo y compra de armamento; pero la generalidad de la milicia se halla hoy completamente abandonada, sin organizacion, sin equipo, sin armas; hasta

los oficiales se presentan en formacion con una vara en la mano en lugar de espada. El mismo batallon de la capital participa del abandono general: dá compasion verle reunido en un día de ejercicio: ni siquiera ha podido conseguir el armamento necesario, á pesar de las continuadas reclamaciones de su comandante; así es que sus escasos fondos particulares se han invertido en la compra de fusiles. La imposicion de 5 á 50 rs. que debe cobrarse mensualmente de los exceptuados se descuida completamente: hay muchos que adeudan 18 meses.

He aqui el estado verdadero de la Milicia nacional de esta provincia. ¿No es pues una farsa el querer organizarla ahora en brigadas? ¿Se pretende acaso ponerle mas en ridiculo? ¿Y en qué se funda la diputacion provincial, al dictar una medida tan absurda? El reglamento no la establece. El reglamento es una ley hecha en cortes, que no puede ser derogada por una simple real orden dictada en circunstancias extraordinarias. El objeto ostensible de los que promueven esta farsa es bien conocido. No se trata de elevar á la milicia al grado de esplendor que la corresponde: quiere únicamente centralizar el mando, y hacer recaer los nombramientos de gefes de brigada en ciertos magnates amigos de figurar, que serán los mismos promovedores de la disposicion adoptada por la diputacion provincial.

Nosotros aconsejamos á los SS. Comandantes y capitanes de la Milicia de Teruel, se abstengan de tomar parte en la votacion del día 20, protestando contra esta medida contraria al reglamento.

NOTICIAS.

ZARAGOZA 7 de noviembre.

La familia adulatora de los santo ayacuchos que tan numerosa era en esta hace un año se va quedando reducida á los turronistas y á los que han explotado sus intereses á fuerza de pulmones sirviendoles sus gritos de especulacion lucrativa. Es muy gracioso ver á muchos que hace cuatro ó seis años clamaban por reformas, imprecaban los abusos y deploraban la falta de liber-

tad, ser en el día los apologistas de los hombres del poder á quienes inciensan y adulan hasta la mas degradante humillacion, aprobando cuanto emana de la pandilla santónica, siendo de advertir que dichos sugetos despues que han hecho su agosto clamando como envergamentos contra toda clase de abusos, en el día se manifiestan contra el verdadero partido liberal, bajo el supersticioso pretesto de que no es tiempo todavia de mejorar nuestra posicion social. Tienen razon no es tiempo ni lo será nunca para vosotros, no es tiempo de que volvais á la nacion lo que le habeis robado, pero pronto lo será para arrancaros la careta que os disfraza y presentaros tales como sois; es decir hipócritas, asesinos del ardor patrio que en otro tiempo preconizabais con tanto entusiasmo con el siniestro fin de engrandeceros á costa del inocente y pobre pueblo que os creia de buena fe; pero afortunadamente ya no os cree y se va desengañando de lo que sois y lo que valeis.

Nuestro corresponsal.

NUEVO ESCANDALO.

De Tarragona nos escriben con fecha 3 del actual lo siguiente.

«D. Juan Vanhalen, conde dante general de dos provincias, está cometiendo iguales atrocidades que el célebre Zurbano. Hace muy pocos días que se llevó de esta plaza unos paisanos presos del pueblo de Valldespinosa, y entre ellos al cura párroco. A la llegada á dicho pueblo mandó fusilar á N. Sogueta, vecino del mismo, sin otra formalidad que la de haberle tomado una declaracion relativa á que unos latro-facciosos se habian llevado pocos días antes presa á una muger. Al siguiente día fusiló otro en Santa Perpetua, y los restantes dispuso se condujesen á Salsona donde fueron puestos en calabozos. Pero no es esto lo peor, sino que á fuerza de palos quieren hacerles declarar lo que tal vez ignorarán: la pluma no puede describir unos hechos que solo se ponian en planta en los aciagos tiempos de Torquemado ó Cabrera. ¿Y es ésta la libertad que tanto se cacarea por ciertos mandarines que nos gobiernan en esta malhadada España?»

Dice lo siguiente el Eco del Comercio de ayer: «Inútil es que se